

## Resolución 469 (1980)

de 20 de mayo de 1980

### *El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe, de fecha 13 de mayo de 1980<sup>37</sup>, presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 468 (1980) del Consejo de Seguridad,

*Recordando* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>22</sup>, especialmente el artículo 1, que dice: "Las Altas Partes contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas circunstancias", y el artículo 49, que dice: "Los traslados en masa o individuales, de carácter forzoso, así como las deportaciones de personas protegidas fuera del territorio ocupado al ámbito de la Potencia ocupante o al de cualquier otro Estado, se halle o no ocupado, quedan prohibidos, fuere cual fuere el motivo",

1. *Deplora profundamente* el incumplimiento por el Gobierno de Israel de la resolución 468 (1980);

2. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Israel, como Potencia ocupante, a que rescinda las medidas ilegales adoptadas por las autoridades israelíes de ocupación militar en relación con la expulsión de los alcaldes de Hebrón y Halhoul y del Juez Islámico de Hebrón, y a que facilite el regreso inmediato de los dirigentes palestinos expulsados, a fin de que puedan reasumir las funciones para las que fueron elegidos y nombrados;

3. *Encomia* al Secretario General por sus esfuerzos y le pide que siga desplegándolos para asegurar el cumplimiento inmediato de la presente resolución y que informe a la brevedad posible al Consejo de Seguridad sobre el resultado de esos esfuerzos.

*Aprobada en la 2223a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).*

### **Decisión**

En su 2224a. sesión, celebrada el 30 de mayo de 1980, el Consejo prosiguió el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/13957<sup>25</sup>)".

## Resolución 470 (1980)

de 30 de mayo de 1980

### *El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>38</sup>,

<sup>37</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de abril, may y junio de 1980, documento S/13938.*

<sup>38</sup> *Ibid.*, documento S/13957.

### *Decide:*

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1980;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

*Aprobada en la 2224a. sesión por 14 votos contra ninguno*<sup>39</sup>.

### **Decisiones**

En la misma sesión, tras la aprobación de la resolución 470 (1980), el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo:

"En relación con la aprobación de la resolución sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad acerca de la resolución recién aprobada:

'Como se sabe, el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>38</sup> dice en su párrafo 26 que, "a pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto sigue siendo potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad' "<sup>40</sup>.

En su 2226a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1980, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bahrein, Egipto, Israel y Jordania a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en los territorios árabes ocupados: carta, de fecha 3 de junio de 1980, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/13977<sup>25</sup>)".

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, mediante votación, que se enviase una invitación a participar en el debate al representante de la Organización de Liberación de Palestina y que esa invitación impli-

<sup>39</sup> Un miembro (China) no participó en la votación.

<sup>40</sup> Documento S/13970, incorporado en el acta de la 2224a. sesión.